Banco Central del Uruguay

Montevideo, 21 de mayo de 2002

C O M U N I C A C I O N N° 2002/74

Ref: Bonos Reajustables de Seguridad Social - Serie 1ª sexta amortización.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a efectos de dar cumplimiento a la sexta amortización de Bonos Reajustables Seguridad Social 1ª. Serie, por un monto de UR 47.300.- que deberá cumplirse a partir del 1ro. de junio de 2002, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nro. 182/96 de fecha 15 de mayo de 1996, ha resuelto:

1.- Las Administradoras que deseen amortizar Bonos Reajustables deberán presentar las solicitudes el día 30 de mayo de 2002, indicando el monto a amortizar de esta propuesta.

2.- Si las propuestas presentadas superaran el monto anual previsto en la citada disposición reglamentaria (U.R. 47.300.-), el Banco Central del Uruguay adjudicará a cada solicitud el porcentaje resultante, hasta completar valores múltiplos de UR 100.- (valor mínimo de emisión).-

3.- Los montos adjudicados deberán permanecer en las Cuentas Especiales Bonos al cierre del día 31 de mayo, en caso contrario se anulará el total de las propuestas.

4.- El crédito de los importes adjudicados por Bonos en Cuenta se efectuará automáticamente en las cuentas respectivas a la apertura de operaciones del día 3 de junio de 2002.-

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área - Operaciones Locales

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay